

# Proyecto de Ley N° 6811/2020-CR



PAUL GABRIEL GARCIA OVIEDO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Universalización de la Salud"

"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE PACHACUTEC EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

Los congresistas de la Republica, integrantes del Grupo Parlamentario "Acción Popular" a iniciativa del Congresista **PAUL GABRIEL GARCIA OVIEDO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la siguiente Ley



**"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE PACHACUTEC EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**

### Artículo Único. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito Pachacutec, en la Provincia Constitucional del Callao.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. –Autoridades Políticas Locales

El Poder Ejecutivo, dotará las autoridades político administrativas a la nueva

**"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL  
Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL  
DISTRITO DE PACHACUTEC EN LA  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**

circunscripción para lo cual dictará las disposiciones correspondientes, a fin que puedan garantizar el respeto de los derechos fundamentales de toda persona y maximizar el bienestar de la población mediante el servicio a la comunidad.

**SEGUNDA. - Autoridades judiciales**

El Poder judicial, dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por Ley, de las autoridades judiciales correspondiente.

**TERCERA. - Elección de autoridades municipales**

El Jurado Nacional de Elecciones, adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito Pachacutec de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864 Ley de Elecciones Municipales.

**CUARTA. - Norma derogatoria y vigencia de la Ley**



Firmado digitalmente por:  
NOVOA CRUZADO Anthony  
Renson FIR 40000308 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 15/12/2020 09:15:34-0500

Deróguense o déjese sin efecto, según corresponda, las normas legales que se opongan a la presente ley, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 09 de diciembre del 2020



Firmado digitalmente por:  
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA  
FIR 45360318 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/12/2020 23:12:34-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA OVIEDO Paul  
Gabriel FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/12/2020 17:35:13-0500



Firmado digitalmente por:  
PEREZ OCHOA Carlos Andres  
FIR 15742574 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/12/2020 22:34:50-0500

**PAUL GABRIEL GARCIA OVIEDO**  
**Congresista de la Republica**



Firmado digitalmente por:  
AGUILAR ZAMORA Manuel FAU  
20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 14/12/2020 17:40:30-0500



Firmado digitalmente por:  
SALINAS LOPEZ Franco FAU  
20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 14/12/2020 21:13:08-0500



Firmado digitalmente por:  
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA  
FIR 45360318 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 14/12/2020 23:12:13-0500

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 10 de diciembre del 2020.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6811 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de *Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.*



YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito Pachacutec, en la provincia Constitucional del Callao.

Que, el artículo 189° de la Constitución Política, dispone: "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados".

Por otro lado, el Artículo 7.1.- LEY N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, dispone: "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación".

Por su parte, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, prescribe que: las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados, constituyen acciones técnicas de demarcación territorial.

Asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley señala que: La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites

Finalmente, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala como uno de los requisitos para la

**"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL  
Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACION DEL  
DISTRITO DE PACHACUTEC EN LA  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**

creación de un distrito en área urbana, contar con la opinión mayoritaria de la población involucrada. Asimismo, el literal b) del artículo 20, del Reglamento, establece que el Referéndum y/o consulta vecinal se realiza a través del voto ciudadano, el cual es organizado y conducido por los organismos electorales. Asimismo el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, dispone; que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de coordinar y dirigir el proceso de demarcación, organización territorial, así como el saneamiento de límites.

El ámbito de ubicación de la Ciudadela Pachacútec se encuentra geográficamente dentro de la competencia administrativa de la Municipalidad Distrital De Ventanilla, la misma que tiene actualmente alto índice de crecimiento poblacional, el cual se ha venido extendiendo de forma irregular y en forma desordenada, con altos índices de contaminación ambiental, los cuales justamente obedecen a la carencia de una organización política local que pueda fortalecer el saneamiento físico y legal de Ciudadela Pachacutec de manera directa y con autonomía a través de su distritalización que es justamente lo que pretendemos promover con la presente iniciativa.

Es importante considerar que la Ciudadela Pachacútec ya tuvo como antecedentes, la declaratoria de interés regional, la creación del Distrito Pachacútec, a través del Acuerdo de Consejo Regional Nro. 0029-2015 GRC; sino también por acuerdo de Consejo Distrital de Ventanilla 105-2014MDV/CDV, con lo cual queda plenamente determinada la necesidad de su creación, pues ya hubo previo análisis y estudio de su factibilidad y se ha terminado la necesidad de su creación, justamente porque el número de habitantes y áreas ocupadas que la comprenden, ha rebasado la posibilidad de que la Municipalidad Distrital de Ventanilla pueda asumir su desarrollo y crecimiento, por el contrario la falta de autonomía de este distrito no hace más que generar mayor caos y crecimiento

"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL  
Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACION DEL  
DISTRITO DE PACHACUTEC EN LA  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

desproporcional y desordenado cómo se viene dando hasta la actualidad, por lo cual urge la creación del distrito.

Actualmente la población estimada de los habitantes de la ciudadela pachacútec supera los 173,000 habitantes que vienen desarrollándose no sólo en el ámbito del comercio sino también de la producción ya que dicha ciudadela cuentan con diversas zonas comerciales, mercados de abasto, así como ferias, asociaciones de vendedores, comerciantes entre otros negocios, pero sobre todo carecen de un plan de formalización sólido y que regularice sus condiciones de propietarios de las posesiones informales que ostentan, lo cual viene generando un desorden en el ámbito de su formalización.

Asimismo, se debe agregar las limitaciones de la actual Municipalidad Distrital de Ventanilla para regularizar y poder ejecutar proyectos de inversión pública en materia de saneamiento, pistas, veredas, habilitaciones urbanas, sumado a la carencia de infraestructura básica en la ciudadela pachacutec y sobre todo el olvido y la falta de presencia del estado la cual es mínima y que se puede apreciar con la escasa cantidad de centro de salud de atención primaria, colegios estatales, instituciones educativas y técnicas así como de CETPRO, justamente porque la actual administración del distrito de ventanilla no se abastecen para cubrir las necesidades de una población tan amplia.

Es por eso la importancia de su autonomía y su desarrollo cómo distrito, para lo cual se requiere de que a través de la presente norma declarativa, se promueva una verdadera demarcación territorial, conforme a la normatividad vigente, estableciendo como de prioridad nacional, pues de su demarcación y creación está de por medio el desarrollo económico de miles de familias de la Provincia Constitucional del Callao que merecen un tratamiento especial dadas las condiciones de extrema pobreza que abundan en el referido sector, lo cual me motiva a presentar la presente iniciativa en beneficio de aquella población.

Es por ello la importancia de la presente iniciativa legislativa, la cual tiene por objeto declarar de interés y necesidad pública la creación del Distrito de

**"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL  
Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL  
DISTRITO DE PACHACUTEC EN LA  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**

Pachacútec, a fin de que se puede ejecutar conforme a la normatividad vigente y las competencias previstas en la ley de demarcación y que la PCM ejecute las acciones demarcatorias aprobada sea la presente Ley.

## **II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente norma es declarativa y como tal no colisiona con ningún texto constitucional por el contrario, pretende consolidar la priorización del derecho al desarrollo para lo cual se busca declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito Pachacutec, en la Provincia Constitucional del Callao, siendo que con la autonomía territorial de este distrito pueda evitarse mayor caos y crecimiento desproporcional y desordenado cómo se viene dando hasta la actualidad, por lo cual urge la creación de éste distrito.

## **III.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La aplicación de la presente medida no irroga egreso económico alguno a las Entidades del estado involucradas, ya que solo tiene por objetivo se promulgar una norma declarativa a fin de declarar de necesidad pública, la creación del distrito Pachacutec, en la Provincia Constitucional del Callao, siendo importante su autonomía y su desarrollo cómo distrito, para lo cual se requiere que a través de la presente norma declarativa, se promueva una verdadera demarcación territorial, conforme a la normatividad vigente, estableciéndose la misma como prioridad nacional, pues de su demarcación y creación está de por medio el desarrollo económico de miles de familias de la Provincia Constitucional del Callao